

COMISIÓN ESTATAL  
DE ELECCIONES  
DE PUERTO RICO

# REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DEL ELECTORADO

APROBADO: 19 de enero de 2024

**TABLA DE CONTENIDO**

I- Título ..... 2

II- Base Legal ..... 2

III- Propósito ..... 2

IV- Definición de Términos ..... 2

V - Creación del Fondo de Transportación ..... 4

VI - Participación del Fondo Electoral para Gastos de Transportación ..... 5

VII - Crédito para Transportación y Otros Mecanismos de Movilización de Electores..... 6

VIII – Desembolsos ..... 7

XI- Impugnación de Determinaciones de la Comisión ..... 15

X- Cláusula de Salvedad ..... 16

XI- Derogación..... 16

XII- Vigencia ..... 16

## **I- TÍTULO**

Este Reglamento se conocerá con el título ***REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DEL ELECTORADO.***

## **II- BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 6.13 del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020 (en adelante "Código Electoral"), de la Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, Ley 222-2011 (en adelante "Ley 222-2011"), según enmendada, así como el Reglamento Sobre la Distribución, Participación y Uso del Fondo de Transportación y Otros Mecanismos de Movilización de Electores. Se adopta a los fines de establecer las guías para el desembolso de los fondos asignados para la coordinación, movilización y transportación del electorado o del centro de votación para que sean utilizados exclusivamente para dichos propósitos.

## **III- PROPÓSITO**

Este Reglamento se emite con el propósito de establecer las normas generales para regir las operaciones del Fondo para Gastos de Transportación de Electores y otros Mecanismos de Movilización que seguirá la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante Comisión), los Partidos Políticos, sus Candidatos(as) a Gobernador(a) y los Candidatos(as) Independientes a la Gobernación, así como lo dispuesto en la Ley 222-2011 a tono con las referidas disposiciones.

## **IV- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Se hacen formar parte de este Reglamento las definiciones contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral. Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

1. **Año Económico** - El período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cualquier año natural.
2. **Candidato(a) Independiente** - Toda persona natural que, sin haber sido nominada formalmente por un Partido Político, figure como candidato a un cargo público electivo en la papeleta de votación de una Elección General o Elección Especial, conforme a las disposiciones del Código Electoral.
3. **Código Electoral** - Ley 58-2020 conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020.
4. **Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico** - organismo creado en virtud de la Ley 58-2020, para planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo y los procesos electorales.
5. **Contralor Electoral** – El (La) Oficial Ejecutivo y la Autoridad Nominadora de la Oficina del Contralor Electoral (en adelante OCE).
6. **Cuatrenio** - Período de cuatro (4) años económicos que transcurren de una Elección General a otra.
7. **División de Finanzas** – Se refiere a la división de Finanzas de la Comisión Estatal de Elecciones.
8. **Elección General** - Proceso mediante el cual los(las) electores(as) seleccionan a los(las) funcionarios(as) que han de ocupar cargos públicos electivos en el Gobierno de Puerto Rico.
9. **Fondo de Transportación y Otros Mecanismos de Movilización de Electores** - Fondo Especial creado en virtud del Código Electoral para los gastos de los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a utilizarse para la transportación o movilización de los(las) electores(as) o del centro de votación (voto a domicilio).
10. **Gastos de Transportación** - Todo desembolso o compromiso de desembolso incurrido por todos los Partidos que postulen Candidatos(as) a Gobernador(a) y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación para proveer a los(as) ciudadanos que ejerzan su derecho al voto el día de las Elecciones Generales, traslado gratuito hacia los colegios de votación y llevar el centro de votación al elector a través del voto a domicilio de acuerdo

con lo establecido en el Código Electoral. Incluirá, el traslado gratuito que se provee a personas que, por circunstancias o condiciones especiales, tienen que ir acompañados(as) o tengan que acompañar al(la) elector(a) para que este pueda ejercer su derecho al voto. Entre éstos, se encuentran hijos(as) menores de edad, ancianos(as), enfermos(as) o personas con impedimentos físicos.

11. **Mecanismos de Movilización de Electores** - incluyen las gestiones que lleven a cabo las oficinas de los Comisionados(as) Electorales y las oficinas centrales de los Partidos Políticos, a través de teléfono, internet, redes sociales, radio, prensa, televisión, cruzacalles, rentas de espacios para fomentar la movilización, entre otros. y cualquier mecanismo adicional de comunicación con el propósito de motivar a los(las) electores(as) a participar del proceso electoral acudiendo a sus correspondientes colegios de votación, así como para llevar el centro de votación al elector (voto a domicilio).
12. **Pagador Oficial** - Oficial encargado del pago de los desembolsos autorizados por la Comisión.
13. **Partidos Políticos** – Incluye, Partido Principal, Partido, Partido por Petición y Partido Local por Petición que postule candidato(a) a la Gobernación, según establece el Código Electoral.

## V - CREACIÓN DEL FONDO DE TRANSPORTACIÓN

1. Se creará un fondo especial en la Comisión para financiar la transportación y mecanismos de movilización de los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación. Dicho fondo se asignará de conformidad con el Código Electoral y detallará la cantidad necesaria para su financiamiento, implantación, administración y operación. El fondo estará dividido en varias cuentas, las cuales serán identificadas con las iniciales del Partido que se acoja a los beneficios del mismo cumpliendo con los requisitos del Código Electoral.

**Ejemplos:**

**P.N.P.** - Gastos Transportación

**P.P.D.** - Gastos Transportación

**M.V.C** - Gastos Transportación

**P.I.P.** - Gastos Transportación

**P.D.** - Gastos Transportación

De no crearse las cuentas del Fondo Especial se utilizarán los fondos en la cuenta asignada para cubrir los gastos de transportación y movilización.

2. Las cuentas serán codificadas por la División de Cuentas del Negociado de Cuentas del Departamento de Hacienda, según sea el caso. Dicha codificación se notificará por escrito a los Partidos Políticos y al(la) Contralor(a) Electoral para el trámite correspondiente de los documentos de pago.
3. Las asignaciones acreditadas a las cuentas de los Partidos Políticos con cargo al Fondo de Transportación se autorizan para cubrir las atenciones del año electoral vigente. Las mismas serán aplicadas exclusivamente al pago de gastos legítimamente incurridos durante el respectivo año o al pago de obligaciones y deudas pendientes de pago legalmente contraídas.

## **VI - PARTICIPACIÓN DEL FONDO ELECTORAL PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN**

1. Se entenderá que un Partido Político y Candidato(a) Independiente a la Gobernación se acoge a los beneficios del Fondo de Transportación desde la fecha en que su organismo directivo central lo solicita al(la) Contralor(a) Electoral. Una vez así se certifique, podrá girarse contra el Fondo de Transportación para gastos relacionados a la transportación de electores o del centro de votación.
2. Para el año electoral cada Partido Político o Candidato(a) Independiente a la Gobernación con derecho a los beneficios del Fondo de Transportación, tendrá disponible la cantidad correspondiente a la distribución establecida.

3. La cantidad prorrateada que le corresponda al Partido Político o Candidato(a) Independiente a la Gobernación será determinada según establece el Artículo 6.13 (4) del Código Electoral y será notificada por la Comisión.

## **VII - CRÉDITO PARA TRANSPORTACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE ELECTORES**

1. A tenor con el Art. 6.13 (2) del Código Electoral, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del total que le corresponda a cada participante elegible del Fondo, se utilizará para la transportación de electores en vehículos de motor a sus centros de votación. Como máximo, podrá utilizarse hasta el treinta por ciento (30%) para otros mecanismos de movilización de electores como las gestiones que realicen las oficinas de los Comisionados(as) Electorales y las oficinas de los participantes elegibles en el fondo a través de teléfono, internet, redes sociales, radio, prensa, televisión, cruza calles y cualquier otro mecanismo de comunicación con el propósito de motivar a los electores a participar del proceso electoral acudiendo a sus correspondientes colegios de votación, así como llevar el Centro de Votación al Elector, entiéndase el Voto a Domicilio.
2. El crédito para transportación y movilización de electores será de un millón doscientos mil (\$1.200,000.00) dólares. Se determinará el total correspondiente a cada uno prorrateando la cantidad antes mencionada entre los Partidos Principales, Partidos, Partidos por Petición y Candidatos Independientes a la Gobernación, conforme el Artículo 6.13 (4) del Código Electoral. La División de Finanzas solicitará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad antes mencionada, para acreditar a las siguientes cuentas:

**P.N.P.** - Gastos Transportación y Movilización de Electores

**P.P.D.** - Gastos Transportación y Movilización de Electores

**M.V.C.** - Gastos Transportación y Movilización de Electores

**P.I.P.** - Gastos Transportación y Movilización de Electores

**P.D.** - Gastos Transportación y Movilización de Electores

## VIII – DESEMBOLSOS

1. Todos los gastos en que incurran los Partidos Políticos y sus Candidatos(as) a Gobernador(a) y los Candidatos(as) Independientes a la Gobernación para transportación y mecanismos para la movilización a la Elección General, se debitará de la cuenta del Fondo de Transportación Electoral. Los desembolsos se efectuarán basándose en los gastos incurridos mediante la presentación de facturas comerciales, contratos de servicios, Hoja de Asistencia Para Las Rutas de Voto de Fácil Acceso en el Domicilio, debidamente firmada en Balance Electoral por el Comisionado(a), su Alterno(a) o su representante autorizado(a) y otros documentos de apoyo que sean necesarios, aprobados por los secretarios(as) y tesoreros(as) de los Partidos, Candidatos(as) Independientes a la Gobernación o sus representantes autorizados(as).
2. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación enviarán a la División Finanzas los siguientes documentos:
  - a. Hoja de Asistencia firmada en Balance Electoral por el Comisionado(a), su Alterno(a) o el representante autorizado, para la Ruta del Colegio de Fácil Acceso en el Domicilio en el caso de los funcionarios(as) de cada Partido que componen las juntas de colegio. Se utilizará para efectuar los desembolsos solamente al Comisionado(a), funcionario(a) o voluntario(a) que utilizó su vehículo para llevar a cabo la Ruta, la cual se seleccionará de forma alterna.
  - b. Modelo SC 735.3 (Partidos Políticos), Comprobante de Pago (Anejo B). Se preparará en original y tres (3) copias. Se utilizará para efectuar los desembolsos con cargo al Fondo de Transportación incluyendo el pago de transportación y movilización de electores. En los casos de adquisición de equipo o propiedad se preparará en original y cuatro (4) copias acompañado de los contratos, órdenes, facturas y otros documentos justificantes que sean necesarios, aprobados por el

Secretario(a) y el tesorero(a) del Partido Político o Candidatos(as) Independientes a la Gobernación o su representante autorizado(a).

- c. El Modelo SC 781, Registro de Firmas Autorizadas (Anejo C). Se preparará en original y copia. Se utilizará para certificar a la División de Finanzas los nombres de los funcionarios(as) autorizados(as) por Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación a firmar los documentos de carácter fiscal, así como los cambios y sustituciones que ocurran.
  - d. El Modelo SC 921, Liquidación de Fondos Anticipados a Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación para el Pago de Transportación y Movilización de Electores (Anejo D). Se preparará en original y dos (2) copias. Este Modelo resume las transacciones que surgen al efectuarse una Liquidación de Anticipo de Fondos para el pago de transportación de electores.
  - e. Modelo SC 922, Contrato de Servicios para Transportación de Electores (Anejo E). Se preparará en original y dos (2) copias y se utilizará para establecer los acuerdos con el(la) transportista de servicio de transporte de electores.
  - f. Modelo SC 922.1. Certificación de Prestación de Servicios y Recibo de Pago Total (Anejo F). Se preparará en original y dos (2) copias. Este Modelo se utilizará para certificar que los servicios de transportación de electores se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Modelo SC 922, **Contrato de Servicios para Transportación de Electores**.
  - g. Modelo SC 714, Hoja de Control (PRIFAS) (Anejo G). Este modelo se utilizará para enviar al Departamento de Hacienda todos los documentos que generen transacciones fiscales en el Sistema PRIFAS. El mismo se preparará en original y dos (2) copias.
3. Modelos antes mencionados con excepción de los Modelos SC 922, **Contrato de Servicios para Transportación de Electores** y SC 922.1, Certificación

de Prestación de Servicios, los cuales serán firmados por el(la) Comisionado(a) Local o sus representantes autorizados, los firmarán el secretario(a) y el(la) tesorero(a) del Partido Político, los(las) candidatos(as) independientes o sus representantes, según lo establece la Ley o las personas que legalmente sustituyen dichos funcionarios(as) o candidatos(as). A estos efectos, los Organismos Directivos Centrales de los Partidos o los Candidatos(as) Independientes, según sea el caso, certificarán al(la) Secretario(a), los nombres de los(las) tesoreros(as) y secretarios(as) de sus comités centrales, así como los cambios y sustituciones que ocurran, mediante el Modelo SC 781, **Registro de Firmas Autorizadas**.

4. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación pueden efectuar pagos por anticipado del Fondo de Transportación, según sea el caso por los siguientes conceptos:
  - a. Publicación de Anuncio Publicitario.
  - b. Compra de sellos de correo.
  - c. Alquiler de máquinas de franqueo y contratos de mantenimiento para las mismas.
  - d. Alquiler de locales o espacio para la movilización.
  - e. Primas de seguros.
  - f. Deducibles de seguros por accidentes de automóviles.
  - g. Compra de boletos de peaje.
  - h. Compra de boletos para el tren urbano.
5. En todo comprobante de pago por anticipado de bienes o servicios se indicará en el apartado de descripción "**Pago por Anticipado**".
6. A solicitud del Partido o Candidato(a) Independiente a la Gobernación, la División de Finanzas podrá autorizar el pago por anticipado de bienes

vendidos o servicios prestados. Para autorizar dicho pago, considerará lo siguiente:

- a. Que la práctica comercial sea que tales servicios o bienes se paguen por anticipado.
  - b. Cuando un contrato a formalizarse estipule el requisito de pago por anticipado.
  - c. Cuando la firma comercial o la persona que venderá los bienes o prestará los servicios requiera el pago por anticipado y éste sea el único suplidor.
7. Todos los desembolsos de transportación y movilización de electores que la División de Finanzas de la Comisión efectuó por concepto de los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación, se efectuarán, no más tarde del quinto (5to) día laborable. Esto después de haberle sometido el requerimiento de fondos con los documentos que establece este Reglamento para su tramitación, y se entregarán al personal designado por los Partidos Políticos o Candidatos(as) Independientes a la Gobernación para su distribución.
8. En el caso de los desembolsos que se efectúen por concepto de anuncios en los medios de comunicación, los Partidos Políticos que postulen Candidatos(as) a Gobernador(a), y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación enviarán a la División de Finanzas los siguientes documentos:
- a. Contrato con la emisora que transmitirá el anuncio que estipule los detalles de la fecha de transmisión y costo de este.
  - b. Factura del medio de comunicación que **transmitirá** el anuncio.
  - c. Modelo SC 714, **Hoja de Control**.
  - d. Modelo SC 735.3, Comprobante de Pago.

9. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación tendrán **treinta (30) días** calendario a partir de la fecha de la Elección General para entregar la evidencia de la pauta del anuncio en los medios de difusión.
10. Los desembolsos por concepto de transportación lo pueden efectuar directamente los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación mediante el **anticipo de dinero que hace la División de Finanzas de la Comisión**, según este Reglamento. Dichos Partidos o Candidatos(as) Independientes a la Gobernación deberán cumplir con las siguientes disposiciones:
- a. Los gastos de transportación de electores serán evidenciados mediante la presentación de un contrato formalizado para estos fines. Para preparar los contratos utilizarán el Modelo SC 922, Contrato de Servicios para Transportación de Electores. El mismo se preparará en original y dos (2) copias. **El contrato no deberá contener alteraciones o tachaduras y se indicará claramente en el mismo, cuál de las partes contratantes asumirá la responsabilidad en los casos de accidente u otra situación que pueda surgir durante el transcurso de la prestación de los servicios que fueran a contratar.**
  - b. En los casos en que las personas contratadas sean portadores públicos y una vez formalizados los contratos para la prestación de servicios de transportación, el Partido Político o Candidato(as) Independiente a la Gobernación preparará una relación de dichos contratos. Esta se someterá a la Junta de Servicio Público, a los fines de que ésta certifique que las personas o firmas contratadas están autorizadas por dicha oficina a prestar servicios de transportación pública. En dicha relación deberá indicar el nombre de la firma o persona contratada, la dirección exacta, una descripción del vehículo



a utilizarse, el número de la tablilla y número de seguro social o patronal según aplique.

Cuando no sea posible la contratación de portadores públicos, el Partido Político, Candidato(a) Independiente a la Gobernación o su representante autorizado, deberá así certificarlo al dorso del contrato que se formalice, asegurándose que la persona contratada posea una licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- c. Los Partidos Políticos, Candidato(a) Independiente a la Gobernación o su representante autorizado(a) preparará un registro de los contratos de transportación de electores con la siguiente información:
  - i. Nombre de la entidad o persona que brindará los servicios
  - ii. Número de Licencia de Conducir
  - iii. Dirección Postal y Física
  - iv. Cantidad del Contrato
- d. El registro de contratos se preparará en original y dos (2) copias y se enviará el original y copia del mismo junto con el original de los Modelos SC 922 (Contrato de Servicios para Transportación de Electores) al Comité Central del Partido o Candidato(a) Independiente.
- e. Preparará el Modelo SC 735.3 (Partidos Políticos), Comprobante de Pago (Anejo B) en original y tres (3) copias por la totalidad de los contratos incluidos en la solicitud de anticipos.
- f. El Comité Central conservará copia del registro de contratos y copia del Modelo SC 922 (Contrato de Servicios para Transportación de Electores) y enviará los originales a la División de Conciliación e Informes del Negociado de Cuentas del Departamento de Hacienda.

- g. No se efectuará pagos parciales por este concepto. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación al hacer el pago deberán exigir una certificación o recibo firmado, como evidencia que el pago fue efectuado. La misma deberá indicar, entre otras cosas, la fecha de pago, número del contrato formalizado, nombre completo de la persona y número de seguro social o número de cuenta patronal en los casos de compañías porteadoras. Para este propósito se utilizará el Modelo SC 9221 (Partidos Políticos), Certificación de Prestación de Servicios y Recibo de Pago Total.
- h. Los desembolsos relacionados con otros métodos de movilización de electores serán evidenciados mediante la presentación de un contrato formalizado para los fines autorizados en la Ley.
- i. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación entregarán a la División de Finanzas de la Comisión la liquidación del anticipo recibido, dentro de los primeros treinta (30) días después de celebradas las Elecciones Generales. Para esto utilizarán el Modelo SC 921 (Liquidación de Fondos Anticipados a Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes para el Pago de Transportación y Movilización de Electores). Este modelo se preparará en original y dos (2) copias, como sigue:
- i. El encasillado **Anticipo de Fondos** que aparece en la parte superior izquierda del modelo se explica por sí solo.
  - ii. En la parte superior derecha en el apartado **Crédito por Reintegro al Secretario de Hacienda**, se anotará la cifra de cuenta y en el apartado de Reintegro se indicará el importe devuelto al Secretario de Hacienda.
  - iii. La cantidad del crédito por reintegro al Secretario de Hacienda más el total de desembolsos efectuado deberá ser igual al importe del anticipo recibido.

- iv. En el encasillado **Forma de Reintegro** se insertará una X en el cuadro que describa los valores que se acompañan con la liquidación del cuarenta por ciento (40%) del adelanto solicitado y se describirán los detalles relacionados con el cheque o giro postal mediante el cual se reintegra a la asignación el importe sin gastar del anticipo concedido.
11. El cheque o giro postal se expedirá a favor del Secretario de Hacienda y se remitirá a la Oficina de Recaudaciones de la Comisión con copia del Modelo SC 921, (Liquidación de Fondos Anticipados a Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Pago de Transportación y Movilización de Electores). El Partido Político o Candidato Independiente retendrá copia para sus archivos. Los justificantes de pagos deben ser adheridos al original de la liquidación el cual se entregará en la División de Conciliación e Informes del Negociado de Cuentas. Dichos justificantes consistirán en copia de la autorización o certificación expedida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, evidenciando que la persona es porteador autorizado, de ser ese el caso, y la certificación o recibo firmado como evidencia que el desembolso fue efectuado.
12. La División de Finanzas de la Comisión desaprobará cualquier diferencia descubierta al efectuar la conciliación de la liquidación sometida y notificará la misma directamente a los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación. De no poder presentarse la justificación necesaria, la División de Conciliación e Informes del Negociado de Cuentas del Departamento de Hacienda, recobrará el importe de la diferencia en primera instancia, de las cantidades a pagar que resulten para los Partidos Políticos o Candidatos(as) Independientes a la Gobernación del reajuste final del crédito para transportación de electores, en lo concerniente a cantidades a pagar por parte de la Comisión. En los casos en que dicho reajuste final resulte en una deficiencia a recobrar, se procederá a recobrar la diferencia establecida de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

13. Será requisito previo para que la División de Finanzas de la Comisión proceda a efectuar el pago que resulte del reajuste final antes mencionado, que los Partidos Políticos o Candidatos(as) Independientes a la Gobernación liquiden el anticipo de fondos para el pago de transportación y otros métodos de movilización de Electores de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
14. Para tramitar el pago de los contratos formalizados por concepto de transportación y otros métodos de movilización de electores que no fueron incluidos en la solicitud de anticipo de fondos por el Partido Político o Candidato(a) Independiente a la Gobernación, deberán preparar y enviar a la División de Finanzas de la Comisión el original y copia del Modelo SC 714 (Hoja de Control), original y copia del Modelo SC 730 (Registro de Suplidores) en original y dos (2) copias, el Modelo SC 735.3 (Comprobante de Pago) en original y tres (3) copias, firmados por el Tesorero y el Secretario del Partido Político, el Candidato(a) Independiente a la Gobernación o sus representantes autorizados por cada persona o entidad que brindó los servicios de transportación o de movilización de electores. En el caso de los servicios de transportación deberán incluir el original del Modelo SC 922 (Contrato de Servicios para Transportación de Electores), el Modelo SC 922.1, (Certificación de Prestación de Servicios), Recibo de Pago Total y el Registro de Contratos.
15. Los Partidos Políticos y Candidatos(as) Independientes a la Gobernación deberán entregar los documentos mencionados en el inciso anterior no más tarde de treinta (30) días calendario después de finalizada la Elección General.

## **XI- IMPUGNACIÓN DE DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN**

La persona o entidad autorizada para reclamar el pago por cualquiera de los conceptos considerados en este Reglamento, que sea adversamente afectada por una determinación podrá radicar una querrela, dentro del plazo de diez (10) días a

partir de la fecha de la notificación. La misma debe ser radicada en la Secretaría de la Comisión, de conformidad con el Reglamento para el Trámite de Querella.

#### **X- CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Si cualquier artículo, sección, parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuere declarado nulo por un Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento y su efecto quedará limitado al artículo, sección, parte, párrafo o cláusula así declarada.

#### **XI- DEROGACIÓN**

Queda por el presente derogado cualquier Reglamento que en todo o en parte sea incompatible con este hasta donde existiera tal incompatibilidad.

#### **XII- VIGENCIA**

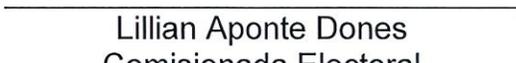
Este Reglamento entrará en vigor previa notificación y publicación según dispone el artículo 3.2 (3) del Código Electoral.

En San Juan, Puerto Rico a 19 de enero de 2024.

  
Hon. Jessika D. Padilla Rivera  
Presidenta Alternativa

  
Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz  
Comisionada Electoral  
Partido Nuevo Progresista

  
Lcda. Karla Angleró González  
Comisionada Electoral  
Partido Popular Democrático

  
Lillian Aponte Dones  
Comisionada Electoral  
Movimiento Victoria Ciudadana

  
Roberto I. Aponte Berríos  
Comisionado Electoral  
Partido Independentista Puertorriqueño

  
Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez  
Comisionado Electoral  
Proyecto Dignidad

**CERTIFICO:** Que este Reglamento para el Desembolso de los Gastos de Transportación y Otros Mecanismos de Movilización del Electorado, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 19 de enero de 2024. De igual forma, certifico que este Reglamento fue registrado y archivado en la Secretaría de la Comisión Estatal de Elecciones y copia del mismo está disponible en la página de Internet <http://ceepur.org/>

Para que así conste, firmo y sello la presente, hoy 19 de enero de 2024.



  
Lcdo. Rolando Cuevas Colón  
Secretario



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

Hoja de Asistencia de Rutas a Domicilio

Hoja de asistencia de Rutas Oficiales de la Comisión Local del Precinto Número: \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_.

Ruta llevada a cabo en el día \_\_\_\_\_ en el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Representante de Partido:	Nombre de Funcionario en Letra de Molde	Firma de Funcionario	Número Completo de Seguro Social	Fecha de Ruta
P.N.P.				
P.P.D				
P.I.P.				
M.V.C.				
P.D.				
<b>Nota:</b> Este documento deberá remitirse a la Comisión Estatal de Elecciones para el trámite de pago.		CERTIFICO que los funcionarios a dicha ruta fueron los arriba firmantes.  _____ Firma Presidente Comisión Local	CERTIFICACIÓN de los Comisionados Locales:  Firma P.N.P.  Firma P.P.D.	CERTIFICACIÓN de los Comisionados Locales:  Firma P.I.P.  Firma M.V.C.  Firma: P.D.

Modelo SC 735.3 (Partidos Políticos)  
 (Reglamento Núm. 48)  
 28-Jun-12

Original - Hacienda  
 Copia - Partido  
 Copia - Suplido

PRIFAS

Anexo B.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Partido Político o Candidato

COMPROBANTE DE PAGO FONDO ELECTORAL Y FONDO ESPECIAL

<p><b>REPARTICIÓN DE PAGO</b></p> <p>Nombre del Partido: _____ Número del Subpartido: _____</p>	
<p>PP</p>	<p>A</p>
<p>Comentarios:</p>	
<p>Dirección:</p>	
<p>Total: \$0.00</p>	
<p>Certifico que los artículos y/o servicios fueron recibidos según las especificaciones y que la transacción arriba indicada se hace siguiendo los trámites establecidos por Ley y reglamentación vigente y que no he aprobado la misma previamente.</p>	
<p>Fecha</p>	<p>Nombre y Firma Candidato independiente o su representante autorizado</p>
<p>Teléfono</p>	<p>Nombre y Firma Tesorero o su representante autorizado</p>
<p>Nombre y Firma</p>	<p>Nombre y Firma Secretario del Partido o su representante autorizado</p>
<p>Título</p>	<p>Nombre y Firma</p>
<p>Fecha</p>	<p>Teléfono</p>

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.

Reglamento Núm. 48

xx/xx/xxxx

AGENCIA

DIRECCIÓN

CIFRA DEPENDENCIA DE INVENTARIO

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO AUTORIZADO

TÍTULO OFICIAL

CERTIFICO QUE \_\_\_\_\_, CUYA FIRMA Y TÍTULO APARECEN ARRIBA, HA SIDO AUTORIZADO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS INDICADOS Y EN LA CAPACIDAD ESPECIFICADA.

(PARA LLENARSE EN CASOS DE RESCISIÓN DE AUTORIZACIONES ANTERIORES)

ESTA AUTORIZACIÓN SUSTITUYE [ ] PERMANENTEMENTE [ ] TEMPORERAMENTE HASTA EL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, LA CONCEDIDA EL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE (DE ESTAR DISPONIBLE)

TÍTULO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE

LA SUSTITUCIÓN ES [ ] TOTAL [ ] SÓLAMENTE EN CUANTO A LOS DOCUMENTOS ANOTADOS

CERTIFICO QUE HE ESTUDIADO LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTA FIRMA CONLLEVA Y QUE A MI JUICIO EL FUNCIONARIO O EMPLEADO EN QUIEN SE DELEGA ES EL MÁS APROPIADO Y QUE NO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE ESTAS DELEGACIONES Y LOS DEBERES QUE NORMALMENTE DESEMPEÑA DICHO FUNCIONARIO O EMPLEADO.

JEFE DE AGENCIA O SU REPTÉ. AUTORIZADO

FIRMA

TÍTULO OFICIAL

AUTORIZACIÓN EFECTIVA EL (FECHA)

(DETALLES DE DOCUMENTOS AL DORSO)

CONSERVACIÓN: SEIS AÑOS O UNA INTERVENCIÓN DEL CONTRALOR, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Original - Hacienda  
 Copia - Contralor Electoral  
 Copia - Partido

Partido Político, Candidato Independiente

Dirección

**LIQUIDACION DE FONDOS ANTICIPADOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES  
 PARA EL PAGO DE TRANSPORTACION Y MOVILIZACION DE ELECTORES**

ANTICIPO DE FONDOS			CREDITO POR REINTEGRO AL SECRETARIO DE HACIENDA					
Número de Comprobante	Fecha	Importe	Cuenta	Fondo	Organización	Programa	Asignación	Año Pres.
REINTEGRO								
			Número de Cheque		Fecha	Importe Total		
FORMA DE REINTEGRO								
			<input type="checkbox"/> Cheque			<input type="checkbox"/> Giro Postal		
		Total Anticipo						

CERTIFICO que esta cuenta refleja con exactitud todo el dinero recibido como anticipo para el pago de transportación de electores que los gastos fueron realmente incurridos y que eran necesarios para proveer transportación adecuada a los electores el día de las elecciones generales

Fecha

Nombre y Firma Candidato Independiente o su representante autorizado

Nombre y Firma Tesorero o su representante autorizado

Nombre y Firma Secretario o su representante autorizado

## CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE ELECTORES

CONTRATO NUM. \_\_\_\_\_

### COMPARECEN

DE UNA PARTE: EL PARTIDO o Candidato Independiente \_\_\_\_\_,  
Representado en este acto por el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, mayor de edad, en su  
calidad de Presidente (a) del Precinto \_\_\_\_\_, en adelante denominado (a) el (la)  
CONTRATANTE.

DE LA OTRA PARTE: EL (la) señor (a) \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
porteador y residente en \_\_\_\_\_, elector del Colegio  
Núm. \_\_\_\_\_, número de seguro social \_\_\_\_\_, en lo sucesivo denominado el (la)  
CONTRATISTA.

### EXPONEN

PRIMERO: EL CONTRATANTE interesa la prestación de los servicios del Contratista para  
transportar electores del Partido desde su residencia o cualquier otro lugar dentro del Precinto hasta sus  
respectivos lugares de votación y, terminada la votación, desde dicho lugar hasta el sitio donde fueron recogidos.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta prestar sus servicios al CONTRATANTE para la función  
antes indicada, haciendo constar que es dueño y/o tiene bajo su posesión el vehículo  
marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, tabllilas \_\_\_\_\_, con  
capacidad para \_\_\_\_\_, pasajeros y el cual posee la licencia número \_\_\_\_\_ expedida a su  
nombre por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y si  
es porteador autorizado posee la licencia número \_\_\_\_\_ concedida por la Comisión de  
Servicio Público.

TERCERO: En caso de accidente la responsabilidad recae en:

Nombre del Porteador o el Partido Dirección Postal Núm. Póliza y Compañía Aseguradora

OTROS:

### CLAUSULAS Y CONDICIONES

UNO: El CONTRATISTA se compromete a transportar los electores del Partido durante el día \_\_\_\_\_, desde sus hogares o cualquier otro lugar dentro del Precinto hasta los respectivos colegios de votación y de regreso a sus hogares o al punto donde fueron recogidos, una vez terminada la votación.

DOS: El CONTRATANTE se obliga a pagar al Contratista la suma \$ \_\_\_\_\_ por la prestación de dicho servicio a ser pagados en la forma y manera dispuesta por la Ley y los Reglamentos vigentes.

OTRAS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### ACEPTACION

Los comparecientes aceptan el presente Contrato en todas sus partes y condiciones por estar conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### PARTIDO

Representado por \_\_\_\_\_

Precinto Núm. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Representante

\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA

Dirección Postal:

\_\_\_\_\_  
Calle Núm. Apartado

\_\_\_\_\_  
Barrio o Urbanización

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

\_\_\_\_\_  
Partido Político o Candidato

\_\_\_\_\_  
Dirección

CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y RECIBO DE PAGO TOTAL

RECIBO NUM. \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

NUM. SEG. SOCIAL \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ certifico que he prestado servicios al \_\_\_\_\_ en cumplimiento al Contrato Núm. \_\_\_\_\_, de servicio para la transportación de electores el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Certifico, además, que  si  no recibí la suma de \$ \_\_\_\_\_, como pago total por los servicios prestados según contratado.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
NUMERO DE LICENCIA

\_\_\_\_\_  
DIRECCION

Certifico que los servicios que aquí se reclaman fueron realmente prestados por el contratista el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Presidente del Precinto

Modelo SC 714

Supl. 1 Regl. Núm. 11 (17 feb 06)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Original - Agencia  
Copia - Corresp. Hac.  
Copia - Area

PRIFAS

\_\_\_\_\_ Agencia

Para Uso de Recibo y Despacho de Documentos Fiscales (Hacienda)	
Negociado de Cuentas	<input type="checkbox"/>
Negociado de Intervenciones	<input type="checkbox"/>
Area del Tesoro	<input type="checkbox"/>
Otro _____	<input type="checkbox"/>

HOJA DE CONTROL - PRIFAS

Número: \_\_\_\_\_ Fecha de Origen (Agencia): \_\_\_\_\_ Número de SC: \_\_\_\_\_  
 (YYYY AAA 123456) (MM DD AAAA) (SC \_\_\_\_\_)

Núm.	Número de Documento	Comentarios
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

Nombre y Firma Autorizada Agencia Remitente \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_